

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ENTORNO DE LOS ÁRBOLES SINGULARES Y ESPACIOS NATURALES” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU

EXPTE:36-2024

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las actuaciones del Plan de Restauración ambiental y de adaptación al cambio climático del entorno de los árboles singulares y espacios naturales de la Ruta del Vino Ribera del Duero.

En este sentido, la presente licitación se divide en dos lotes:

- Lote 1: Ejecución de las actuaciones de protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
- Lote 2: Ejecución de las actuaciones de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima.

Dentro del Plan de Sostenibilidad Turística de la Ruta del Vino de Ribera del Duero, se contempla la actuación 01 – Plan de Restauración Ambiental del entorno de los Árboles Singulares y Espacios Naturales y la 01 bis – Plan de Adaptación al cambio climático del entorno de los Árboles Singulares y Espacios Naturales que buscan implementar una serie de medidas para mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático en estos espacios, así como establecer actuaciones que protejan de la afluencia de visitantes en estas áreas debido a ser especialmente sensibles, ordenando en este sentido el uso turístico de este espacio.

El territorio de Ribera del Duero cuenta con una ruta temática de Los Árboles más Singulares, en la que los visitantes pueden conocer diferentes especies arbóreas centenarias y milenarias. Además, dos de estos árboles singulares están categorizados como notables con protección específica, y están recogidos en el catálogo de Castilla y León. Estos entornos naturales representan un atractivo para los turistas que buscan



disfrutar de la belleza y la biodiversidad del medio ambiente. Sin embargo, la fragilidad de estos lugares los hace especialmente susceptibles a los impactos del cambio climático.

En este sentido, se llevó a cabo un anteproyecto para identificar el estado de salud de los árboles singulares, su entorno, y posibles amenazas a las que puedan estar expuestos, especialmente aquellas vinculadas al cambio climático, la actividad agrícola, rural urbana y turística. A partir de este estudio, se determinaron las actuaciones necesarias para garantizar la protección de los árboles singulares, así como su adaptación a los efectos derivados del cambio climático.

El proyecto para la "Ruta del Vino Ribera del Duero" se centra principalmente en la conservación, restauración y mejora ambiental de árboles singulares y áreas naturales asociadas a la ruta. Incluye varias actuaciones orientadas a la sostenibilidad turística y la adaptación al cambio climático. Estas intervenciones son amplias e incluyen:

- Evaluación y conservación de arbolado singular: Esto implica inspecciones, evaluaciones de riesgo y salud de árboles emblemáticos, junto con tratamientos específicos de arboricultura y protección de raíces.
- Instalación de señalización y estructuras protectoras: Se añaden elementos como anillos metálicos y señalización interpretativa, además de otras instalaciones físicas que protegen el entorno natural.
- Restauración de entornos naturales: Acciones como la renaturalización de senderos y la eliminación de residuos en áreas cercanas a los árboles singulares, mejorando así la biodiversidad y sostenibilidad ambiental.

Con base en estas actividades, el proyecto parece corresponder a un contrato de servicios mixtos, donde las prestaciones abarcan:

- Servicios de conservación y restauración ambiental, debido al enfoque en la protección de ecosistemas y mejora del patrimonio natural.
- Suministro e instalación de equipamientos específicos (señalización y estructuras de protección) que apoyan la conservación de los recursos naturales.

Este contrato tiene características mixtas, con elementos tanto de servicios (evaluaciones y gestión ambiental) como de suministros (instalación de señalización y protecciones físicas), como de obras menores y su objetivo principal es la conservación y puesta en valor de los recursos naturales para fomentar un turismo sostenible en la región.

El proyecto incluye prestaciones que abarcan:

1. **Obras menores:** tales como la instalación de señalización con estructuras ancladas en zapatas de hormigón, construcción de un mirador con cimentación, cerramientos y adecuación de accesos y aparcamientos en algunos entornos naturales.
2. **Suministros:** instalación de elementos físicos como cajas nido, protectores para troncos y otros materiales que ayudan en la restauración y protección del arbolado.



- 3. Servicios de restauración ambiental y adaptación climática:** realización de cirugías arbóreas, endoterapia, podas específicas, y tratamientos fitosanitarios que califican principalmente como servicios de mantenimiento y restauración del entorno.

Dado este análisis, el contrato sería mejor clasificado como un **contrato mixto de servicios, obras y suministros** para ajustarse a la totalidad de las prestaciones descritas, aunque se presente como “servicio” en el título. Esto permite una adjudicación que incluya y ajuste todas las categorías necesarias conforme a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), asegurando una ejecución acorde a las diversas prestaciones exigidas.

La mayor parte del gasto corresponde a trabajos de mantenimiento, conservación y restauración de especies arbóreas. Esto incluye tareas como poda, acondicionamiento de sendas, instalación de sistemas de riego, y mantenimiento preventivo, todas con un enfoque en la conservación del estado natural y estructural de los árboles singulares.

Conclusión sobre el tipo de contrato: La prestación principal es servicios, al centrarse en actividades de mantenimiento y restauración que preservan el valor y las condiciones de estos árboles. Aunque incluye algunas tareas de obra menor (como acondicionamiento de sendas), estas son accesorias y están orientadas a facilitar la prestación del servicio.

Dada la composición de la estructura de la entidad, sus recursos y la especificidad de los trabajos del PSTD, por su dimensión, dedicación y especialización, se requiere la contratación de estos servicios para los que el Consorcio no cuenta con medios propios en la actualidad.

El objeto del contrato está relacionado directa y proporcionalmente con la necesidad que se pretende cubrir, siendo este contrato efectivamente necesario.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir la necesidad sin que se haya fraccionado irregularmente.

La tramitación del expediente de contratación es urgente y se adjudicará por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes de la Ley 9/2017 LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

Se ha elegido el procedimiento urgente conforme al artículo 119 y ss. de la LCSP en consideración al importe de la licitación.

Se trata de un contrato principalmente de servicios conforme al artículo 17 de la LCSP por ser objeto de contrato prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS



Para atender las funciones que requiere este servicio, puesto que se trata de servicios muy específicos, con funciones concretas y no habituales para el Consorcio, lo que impide la prestación con medios propios, además del alto grado de especialización y conocimientos que requiere el servicio objeto del contrato, es necesario que sea prestado por una empresa especializada. A mayor abundamiento el Consorcio no dispone de los medios materiales necesarios y personal para prestar los servicios objeto del contrato, al tratarse de prestaciones específicas, especializada y concretas del servicio en cuestión, resulta necesario acudir a la contratación administrativa para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, define los contratos administrativos de servicios como “Aquéllos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

2. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Se prevé la división en LOTES del contrato:

Lote 1: Etiqueta 050 (Contribución climática del 40%) - Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

Lote 2: Etiqueta 037 (Contribución climática del 100%) - Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base del contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (281.672,77 €), a los que se añaden CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (59.151,28 €) en concepto de IVA, resultando un total de TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (340.824,05 €), IVA incluido, y distribuido en los siguientes lotes:

- Lote 1: El presupuesto base del contrato es de CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (180.165,29 €), a los que se añaden TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (37.834,71 €) en concepto de IVA, resultando un total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL EUROS (218.000,00 €), IVA incluido.



- Lote 2: El presupuesto base del contrato es de CIENTO UN MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (101.507,48 €), a los que se añaden VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.316,57 €) en concepto de IVA, resultando un total de CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (122.824,05 €), IVA incluido.

4. ESTIMACIÓN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

La estimación del precio de los servicios se ha realizado a través del proyecto previo.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Los servicios correspondientes a este contrato se enmarcan en la convocatoria de correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la Submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión.

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo contribuyendo a los siguientes objetivos:

Objetivo N°217, 218 y 219 del CID: Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos:

Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.



Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

•Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

•Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

•Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

– Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

•Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el siguiente régimen jurídico:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»



6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente contrato se tramitará mediante procedimiento abierto, y la tramitación URGENTE, tras declaración urgente del órgano de contratación.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se solicita garantía provisional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para acreditar la solvencia económica, el licitador deberá acreditar al menos una de las siguientes alternativas:

- Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

Para acreditar la solvencia técnica, el licitador deberá acreditar al menos una de las siguientes alternativas:

- Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotos o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotos o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar



el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato de que se trate. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de, al menos, un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación. Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente e los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a para servicios, concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. Como medida para facilitar la concurrencia, se admite una alternativa a la experiencia.

Para poder ejecutar este contrato es necesario que el adjudicatario disponga de la correspondiente habilitación profesional o empresarial, y conste así en las escrituras, estatutos, o en el alta de la actividad correspondiente en la Agencia Tributaria.

Para la ejecución de este contrato es necesario que el adjudicatario adscriba específicamente a la misma los medios siguientes:

El equipo de trabajo debe estar compuesto por un mínimo de los siguientes profesionales:

Jefe de proyecto con titulación universitaria adecuada al servicio (Ingeniería de Montes, Ciencias Ambientales, Arquitectura técnica o superior, Paisajismo, Ingeniería de Obras Públicas, o similar justificada habiendo realizado, al menos, dos trabajos de similar naturaleza. Se acreditará previa a la adjudicación definitiva mediante certificados de buena ejecución. 3. Publicidad/Creativo: Grado en publicidad relaciones públicas, marketing y/o similares, con al menos 3 años en el diseño de estrategias y campañas de publicidad y marketing. Será el encargado/a de la conceptualización y diseño de la campaña de publicidad y la coordinación del material audiovisual.



El contratista deberá destinar a la ejecución del servicio los medios materiales que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de SERVICIOS no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Se consideran los siguientes criterios de adjudicación como los óptimos para obtener la mejor oferta calidad – precio:

a) Criterios Económicos: Hasta un máximo de 10 Puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = P_{\text{máx}} \times (PI - Of) / (PI - Oe)$$

Donde:

Po = Puntuación obtenida.

Pmáx = Puntuación máxima posible.

PI = Precio de licitación.

Of = Oferta realizada.

Oe = Oferta más económica.

No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.

b) Reducción del plazo de ejecución. Hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgarán 20 puntos por cada mes que se reduzca el plazo establecido para la ejecución del contrato.

c) Días de ampliación del plazo de garantía (30 puntos).

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación de plazo de garantía ofertado. 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto del contrato:



Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.

No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

La ejecución de esta actuación contribuye de manera directa al etiquetado climático (porcentaje de contribución 100% - LOTE 2 y 40%-LOTE 1) identificados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Componente 14 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio de no causar un daño significativo y de etiquetado climático y digital previsto en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de ejecución del contrato es de 8 meses, periodo necesario para la realización de las prestaciones objeto del servicio.

12. REVISIÓN DE PRECIOS



No procede la revisión de precios puesto que el periodo de recuperación de la inversión no es igual o superior a cinco años.

13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

14. PENALIZACIONES

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. Ello no empece la detracción del importe previsto en el contrato por las prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de un año.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto se incorpora al CCP un anexo con la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.

18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

